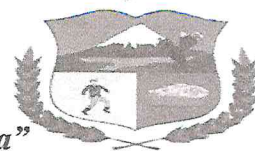




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **671** -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

09 JUL. 2026

VISTOS: El Memorándum N° 2454-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 30 de junio del 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación de Directiva Administrativa N° 001-2026-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS – UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, DISPOSICIONES PARA LA DOTACIÓN, ENTREGA Y USO DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS”, en mérito al Informe N° 105-2026-RRHH-BSOCIAL-DISA APURIMAC II; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756., la Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Administración Pública deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia; así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el artículo 142° de la citada norma contempla que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros, el acceso a vestuario apropiado, cuando este destinado a proporcionar seguridad al servidor;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establecen reglas para la implementación del Servicio Civil, estableciendo normas comunes a todos los regímenes de las entidades, que regula aspectos como el sistema administrativo de gestión de recurso humanos, características del Servicio Civil y su organización mediante familia de puestos, siendo que el artículo 43° literal e) de la referida Ley N° 30057, señala que se considera condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y, en general, toda aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, por parte el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, prescribe en su artículo 43°, que toda persona que labore en el establecimiento de salud debe mantener una esmerada limpieza personal en todo momento durante el trabajo. Debe llevar puesto el uniforme, ropa protectora o de trabajo según sea su función. Dicha ropa debe conservarse limpia y en condiciones de uso inmediato de acuerdo a la naturaleza del trabajo que desempeña la persona;

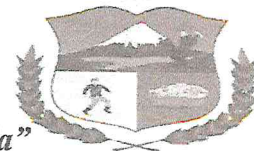
Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, con el Informe N° 105-2026-RRHH-BSOCIAL-DISA APURIMAC II, de fecha 22 de junio del 2026, la Responsable de Bienestar Social, remite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos, para su revisión y aprobación de la Directiva Administrativa N° 001-2026-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS – Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para cuyo efecto adjunta la Directiva Administrativa N°001-2026-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS – Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos: DISPOSICIONES PARA LA DOTACIÓN, ENTREGA Y USO DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, el cual tiene como finalidad Establecer los lineamientos de la adquisición y entrega de la ropa de trabajo a favor del personal Asistencial de salud, como condición de trabajo,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 671 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

09 JUL. 2026

comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección de Salud Apurímac II -Andahuaylas (Redes de Salud Sondor y José María Arguedas), con el fin de promover la identidad institucional y el desempeño de sus funciones, regulando además los mecanismos de control y el uso de la indumentaria de trabajo del personal de salud;

Que, con la Opinión Técnica N° 015-2026-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 25 de junio del 2026, la Responsable de Racionalización emite opinión técnica de la Directiva Administrativa N° 001-2026-DISA-APURIMAC II-ANDAHUAYLAS – Disposiciones para la Dotación, Entrega y Uso de la Indumentaria de Trabajo del Personal Asistencial, a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (...), concluyendo con la aprobación mediante el Acto resolutivo, (...);

Que, con Memorando N° 155-2026-DEPE-DISA APURIMAC II., de fecha 26 de junio del 2026, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la propuesta de la Directiva Administrativa N°001-2026-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS – Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos: DISPOSICIONES PARA LA DOTACIÓN, ENTREGA Y USO DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II – ANDAHUAYLAS;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA DIRECTIVA N° 001-2026-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS – “UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS: DISPOSICIONES PARA LA DOTACIÓN, ENTREGA Y USO DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS”, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y documento que en anexo adjunto y forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficinas competentes, el cumplimiento de la Directiva Administrativa aprobada en el artículo primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archilqgm